



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE RIELVES

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril en relación con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Rieves para el ejercicio de 2016 transcurrido el periodo de exposición al público del anuncio de aprobación inicial del Presupuesto, BOP número 67 de 22 de marzo de 2016, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Euros
ESTADO DE GASTOS		
A) Operaciones no financieras:		
A.1. Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	218.854,92
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	282.541,33
3	Gastos financieros.....	4.245,40
4	Transferencias corrientes.....	5.300,00
6	Inversiones reales	95.128,38
	Total presupuesto de gastos.....	606.070,03
ESTADO DE INGRESOS		
A) Operaciones no financieras:		
A.1. Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	234.792,98
2	Impuestos indirectos	2.200,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	123.038,43
4	Transferencias corrientes.....	147.806,85
5	Ingresos patrimoniales.....	22.803,39
	A.2. Operaciones de capital:	
7	Transferencias de capital	30.383,79
	B) Operaciones financieras:	
9	Pasivos financieros.....	75.428,38
	Total presupuesto de ingresos	606.070,03

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Secretaría-Intervención. Grupo A1. Destino 26. Situación en propiedad.

Auxiliar-Administrativo. Grupo C2. Destino 18. Situación en propiedad.

Operario de servicios múltiples. Agrupación profesional C. Destino 16. Situación en propiedad.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Auxiliar de ayuda a domicilio. Contrato por obra o servicio a tiempo parcial. Cubierta.

Operario de servicios múltiples. Contrato por obra o servicio a tiempo completo. Cubierta.

Empleada de limpieza. Contrato de trabajo indefinido. Cubierta.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Rieves 13 de abril de 2016.-El Alcalde, Luis Vicente Arellano García Arcicóllar.

N.º I.- 2484